



No. Acta: LXXIV/CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN

CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN
RECIBIDO

ACTA DE LA REUNIÓN DE TRABAJO
DE LA COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

27 MAYO 2020
PRESENCIA RECIBIÓ
DE LA COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 14:00 catorce horas del día miércoles 27 veintisiete del mes de mayo del año 2020 dos mil veinte, de manera presencial en el salón no. 2, del edificio conocido como la Casona, ubicado en el Centro de esta Ciudad, se reunieron los Diputados Salvador Arvizu Cisneros y Sergio Báez Torres en cuanto Presidente e integrante de la Comisión de Comunicaciones y Transportes de la Septuagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, para el desarrollo de reunión de trabajo, de acuerdo al siguiente orden del día: -----

1. Registro de asistencia y comprobación de quórum;
2. Acuerdo para emitir Iniciativa de Decreto con carácter de Dictamen, mediante la cual se reforman el primer párrafo y se deroga el segundo párrafo del Artículo 22; se reforma la fracción XII del artículo 39; se reforma el artículo 43; se reforma el encabezado y la fracción II del artículo 44; todos de la Ley de Comunicaciones y Transportes del Estado de Michoacán;
3. Asuntos Generales.

Los asuntos agendados y expuestos con antelación, se desahogaron en los términos que se indican a continuación:

1.- Registro de asistencia y comprobación de Quórum; Se asentó en el formato de registro de asistencia, la presencia de los Diputados **Salvador Arvizu Cisneros y Sergio Báez Torres**, se convocó al diputado **Norberto Antonio Martínez Soto**, vía citatorio y considerando su estado de salud, el mismo pudiera asistir a la reunión de forma virtual sin que al momento del desahogo de la reunión este ingresara a la reunión citada, por lo que existió quórum legal para sesionar y quedó aprobado el orden del día -----

2.- Acuerdo para emitir Iniciativa de Decreto con carácter de Dictamen, mediante la cual se reforman el primer párrafo y se deroga el segundo párrafo del Artículo 22; se reforma la fracción XII del artículo 39; se reforma el artículo 43; se reforma el encabezado y la fracción II del artículo 44; todos de la Ley de Comunicaciones y Transportes del Estado de Michoacán; el Diputado Salvador Arvizu Cisneros manifiesta que es necesario regular en el sentido de la publicidad comercial y electoral en el transporte público, ya que en la actualidad se comenten una infinidad de delitos, como el acoso sexual, robo, asalto, hostigamiento entre otros, y que al cubrir las unidades de transporte público con cualquier tipo de publicidad, evita la visibilidad de los pasajeros o en un determinado momento, que éstos puedan pedir auxilio a elementos de seguridad o que algún ciudadano al percatarse del incidente pueda dar parte a las autoridades. Aunado a lo anterior, en tiempos electorales se saturan las unidades de transporte público y al ser concesiones del Estado, éstas se convierten en parte de la contienda electoral, por lo tanto, las concesiones del servicio público de autotransporte son un bien público, y por lo



que, forman parte de la "Cosa Pública", y por consecuencia, los ordenamientos jurídicos en materia de Transporte Público vigentes en el Estado, requieren ajustarse a la realidad, para que exista una congruencia con la Ley fundamental y la Ley Electoral Federal y Estatal, por tal motivo, debe estar ajeno a cualquier uso para fines más allá de lo que la concesión que le fue otorgada le permite. Así mismo, el Diputado Presidente manifestó que en los sistemas democráticos funcionales, el Estado debe coadyuvar con los órganos autónomos en materia electoral, con la única finalidad de garantizar la equidad en la contienda y el ejercicio del voto libre y razonado, por lo tanto, si se permite la propaganda electoral en las unidades de transporte público, el Estado estaría prácticamente interviniendo en el proceso Electoral, ocasionando inequidad en el mismo y violando principios constitucionales, así como serían utilizadas las concesiones como instrumento por pago electoral; así mismo, señaló que en materia electoral, cualquier tipo de propaganda debe suspenderse tres días antes del día de la jornada de la elección, lo que en la realidad no sucede, puesto que los vehículos de transporte público en sus distintas modalidades que les instalan propaganda electoral de candidatas o candidatos, de partidos políticos o coaliciones, siguen circulando dentro de esos tres días a lo que llamamos "veda electoral", violando así la propia Ley y violentando los derechos democráticos de los ciudadanos.

Continuando con el uso de la voz el Diputado Presidente señala que se va a referir al uso de la propaganda comercial, usando el mismo argumento de que se está usando "la concesión para un fin distinto para la que fue otorgada", es decir, los particulares que anuncian sus productos, bienes o servicios en las unidades de transporte público, están evadiendo fiscalmente el pago por promocionarse; además habría que señalar, los accidentes que se ocasionan por ser distractores de otros conductores, así como la contaminación visual que originan.

El Diputado Báez, integrante de esta Comisión se pronunció a favor de la propuesta y manifestó que es necesario reformar y adicionar diversos artículos de la Ley de Comunicaciones y Transportes del Estado de Michoacán; el Diputado Presidente manifiesta, que presentó una Iniciativa en ese sentido, y que la misma fue turnada a Comisiones Unidas para estudio, análisis y dictamen, más sin embargo, por la urgencia notoria considerada en los artículos 3 fracción XIX artículo 33 fracción XXI y artículo 246 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, propone que tomando específicamente el Decreto de dicha Iniciativa en materia de transportes, se emita como Iniciativa de Decreto con carácter de dictamen, ya que los tiempos electorales están ya presentes, por lo que, instruyó a la Secretaría Técnica a dar lectura a la Iniciativa presentada por el Diputado Salvador Arvizu Cisneros con fecha 06 seis de marzo de 2020 dos mil veinte ante la mesa Directiva del Congreso del Estado y dándose lectura específicamente a la materia de esta Comisión, por lo que, una vez agotada la instrucción, el Diputado Presidente somete a votación la propuesta del Decreto, para emitirse como Iniciativa de Decreto con carácter de dictamen por parte de la Comisión de Comunicaciones y Transportes, aprobándose por unanimidad e instruyéndose a elaborar la Iniciativa de Decreto con Carácter de dictamen y agotar el procedimiento legislativo correspondiente. -----



4.- Asuntos Generales. Al no existir más asuntos generales que tratar, se da por terminada la presente reunión de trabajo, siendo las 14:30 catorce horas con treinta minutos. Se levanta la presente acta con fundamento en el artículo 14 del Reglamento de Comisiones y Comités del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, para los fines legales procedentes, firmando al margen y al calce de la misma quienes intervinieron en ella y estuvieron conformes con la presente. -----

“COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES”

**DIP. SALVADOR ARVIZU CISNEROS
PRESIDENTE**

**DIP. SERGIO BÁEZ TORRES
INTEGRANTE**